



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-007-2013-00250-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA S.A. - LUZ AMPARO CORREA GARCES - DORA ELENA CORREA GARCES
Asunto	ORDENA OFICIAR INCORPORA INFORME AUXILIAR JUSTICIA, CONSTANCIA ENTREGA INMUEBLE
AS N°	1333V (922) 4

Se incorpora al expediente para el conocimiento de las partes el informe rendido por el auxiliar de la justicia ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, en atención a lo dispuesto en el numeral tercero del auto proferido el 15 de abril del año en curso¹.

En relación a la solicitud de expedición de oficios de desembargo, se advierte que mediante constancia secretarial del 20 de mayo del año en curso, fueron diligenciados por la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

También se anexa al expediente constancia del diligenciamiento del oficio 664 y 665.

Finalmente, se incorpora al expediente el memorial del 8 de junio del año en curso, mediante el cual se aporta constancia de la entrega del inmueble ubicado en el municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA con M.I. 029-27274 a la codemandada DORA ELENA DE JESÚS CORREA GARCÉS.

Se requiere al secuestre, para que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del bien, so pena de incurrir en las sanciones que prevé el artículo 50 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ **TERCERO: MODIFICAR** el numeral noveno de la parte resolutive del proveído del 16 de marzo de esta anualidad. En consecuencia, previo a aprobar las cuentas del secuestre, de manera oficiosa se requiere al señor, para que presente un informe detallado respecto del apartamento 814, indicando los meses que estuvo arrendado el inmueble, los valores que recibió y los dineros que consignó a órdenes del proceso con el respectivo soporte. Lo que hará en el término de diez días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 50 ibídem

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c2df64fcfb6737ee6dc3651e6dfce1cf0a97ce5aece205ca63b4a2cabd3
d012**

Documento generado en 18/06/2021 12:01:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**